



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144-2022/MDSB

San Bartolo, 17 de agosto de 2022.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 0146-2022-SGA-GSCSC/MDSB, N° 0133-2022, N° 0110-2022 de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 397-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1143-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

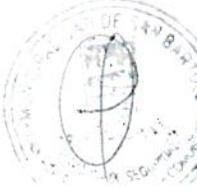
Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, artículo I de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el artículo 1 indica: modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, el inciso d) del artículo 24 del Decreto Legislativo antes acotado indica que: "**Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional**".

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, la Ley que regula la actividad de los recicladores N° 29419, tiene como objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144-2022/MDSB

desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente.

Que, mediante Ordenanza N° 288-2019/MDSB, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Bartolo, la cual establece en su artículo 119° que, la Subgerencia de Gestión Ambiental es la encargada de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, estrategias de retribución por servicios eco sistemáticos en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; gestión integral e integrada de residuos hídricos, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales del distrito.

Que, mediante Informe N° 0133-2022-SGA-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica pronunciamiento legal respecto al Plan anual de valorización de residuos sólidos municipales 2022 y el Plan anual de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales de residuos sólidos municipales 2022.

Que, mediante Informe N° 397-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobar, el plan denominado "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2022" y el "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales de Residuos Sólidos Municipales 2022", propuesto por la Subgerencia De Gestión Ambiental.

Estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2022" Y EL "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2022"; que forma anexo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL y Unidades Orgánicas respectivas, el FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisnbarbarto.gov.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE